

Resolución Nro. MCYP-BN-2025-0001-R

Quito, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

BIBLIOTECA NACIONAL EUGENIO ESPEJO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

**Katia Patricia Flor Larrea**  
DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL EUGENIO ESPEJO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la Página 2 de 5 ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

## Resolución Nro. MCYP-BN-2025-0001-R

Quito, 15 de enero de 2025

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *"La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas."*;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General; Página 3 de 5

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **"Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]"** (Énfasis agregado);

**Que**, en apego a lo manifestado en el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, el cual señala: *"(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos (ACUERDO No. 004-CG-2023, Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el*

## Resolución Nro. MCYP-BN-2025-0001-R

Quito, 15 de enero de 2025

*Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. (...). **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)" (Énfasis agregado);*

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, se indica lo siguiente: *"Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)"*;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución, así como en el portal informático de compras públicas;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *"Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-154, de 27 de agosto de 2018, se expide y aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las Bibliotecas administradas por el Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, reconociendo a la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo como una Entidad Operativa Desconcentrada - EOD del Ministerio de Cultura y Patrimonio – MCYP;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-176, de 19 de septiembre de 2018, el Ministro de Cultura y Patrimonio, en su artículo 1, acordó declarar como Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Cultura y Patrimonio a la Biblioteca Nacional;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2019-012, de 30 de enero de 2019, el Ministro de

## Resolución Nro. MCYP-BN-2025-0001-R

Quito, 15 de enero de 2025

Cultura y Patrimonio subrogante (S), designó a la señora Katia Patricia Flor Larrea como Directora de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2023-0151-A (Codificar y reformar las Delegaciones de carácter administrativo a autoridades y funcionarios del Ministerio de Cultura y Patrimonio y sus Entidades Operativas Desconcentradas) en su "Artículo 12.- Delegaciones a los/las Directores/as Ejecutivos de las Entidades Operativas Desconcentradas.- Delegar a los/las Directores/as de las Entidades Operativas Desconcentradas, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio: *"Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la de la entidad operativa desconcentrada y dependencias a su cargo; y autorizar sus reformas a fin de que estas sean realizadas"*;

**Que**, mediante correo institucional, de 06 de enero de 2025, la Srta. Jhoanna Orna, Delegada de Compras Públicas, convocó a los responsables de las unidades de la BNEE, señalando en su parte pertinente: *"(...) me permito convocar a una reunión para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025. La reunión tiene como objetivo definir las metas, actividades y requerimientos que guiarán nuestras operaciones durante el 2025 (...)"*.

**Que**, mediante memorando Nro. MCYP-CGPGE-2025-0004-M, de 08 de enero de 2025, la Sra. Econ. Ivette Rodríguez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, socializó el Plan Anual de la Política Pública / Plan Operativo Anual 2025 del MCYP;

**Que**, mediante memorando Nro. MCYP-BN-2025-0009-M, de 10 de enero de 2025, Katia Flor, Directora de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, socializó el Plan Anual de la Política Pública / Plan Operativo Anual 2025 de BNEE;

**Que**, mediante correo institucional del 14 de enero de 2025, la Srta. Jhoanna Orna, Delegada de Compras Públicas, solicitó a la Sra. Ana Montalvo, Delegada Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, la revisión del PAC 2025;

**Que**, mediante correo institucional del 14 de enero de 2025, la Sra. Ana Montalvo, Delegada Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, solicitó a la Sra. Katia Flor, Directora de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo: *"Previa revisión y suscripción remito para su aprobación y autorización de publicación del PAC 2025, a fin de continuar con el trámite pertinente según normativa legal vigente"*;

**Que**, mediante correo institucional la Sra. Katia Flor, Directora de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, remitió a la Sra. Ana Montalvo, Delegada Responsable de la Unidad Administrativa Financiera el PAC 2025 APROBADO;

**Que**, mediante correo institucional la Sra. Ana Montalvo, Delegada Responsable de la Unidad Administrativa Financiera remitió a la Srta. Jhoanna Orna, Delegada de Compras Públicas: *" Remito PAC 2025 aprobado por la máxima autoridad para su publicación según normativa legal vigente emitida para el efecto"*.

**EN EL EJERCICIO** de las atribuciones que me confiere el Ministerio de Cultura y Patrimonio en el numeral e del artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2023-0151-A, de 24 de



**Resolución Nro. MCYP-BN-2025-0001-R**

**Quito, 15 de enero de 2025**

octubre de 2023, que establece: *"Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad operativa desconcentrada y dependencias a su cargo; y autorizar sus reformas a fin de que estas sean realizadas."*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo, en los términos constantes en el documento adjunto; previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General;

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el contenido del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el Portal de Compras Públicas del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Innovación Bibliotecológica la publicación de la presente Resolución y el contenido del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la página web de la BNEE;

**Artículo 4.- DISPONER** a las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406- 03;

**Artículo 5.- DECLARAR** la presente resolución de ejecución.

**Ejecútese, cúmplase y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Katia Patricia Flor Larrea  
**DIRECTORA DE BIBLIOTECA NACIONAL**

Anexos:

- pac\_bnee\_2025-signed-signed-signed.pdf

jo



Firmado electrónicamente por:  
KATIA PATRICIA FLOR  
LARREA

PLAN ANUAL DE COMPRAS  
BIBLIOTECA NACIONAL EUGENIO ESPEJO

RUC\_ENTIDAD 1768191540001

| INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA |         |                  |                       |          |             |          |           |       |            |        |                 |        |           | INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS |                                |  |  |                |                           |                          |   |   |   |   |                              |   |                    |                                      |                        |                                   |  |
|--|---------|------------------|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|-------|------------|--------|-----------------|--------|-----------|--|--------------------------------|--|--|----------------|---------------------------|--------------------------|---|---|---|---|------------------------------|---|--------------------|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|--|
| EJERCICIO                                | ENTIDAD | UNIDAD EJECUTORA | UNIDAD DESCONCENTRADA | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRAS | GEOGRÁFICO | REGLÓN | REGLÓN AUXILIAR | FUENTE | ORGANISMO | CORRELATIVO                            | CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9 | TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría) | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)  | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metro, libro etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado) | CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación) | FONDOS BID (sí/no) | NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID | NÚMERO DE PROYECTO BID | TIPO DE RÉGIMEN (común, especial) | TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente) |
| 2025                                     | 150     | 42               | 0000                  | 80       | 00          | 000      | 002       | 000   | 1701       | 530208 | 000000          | 001    | 0000      | 0000                                   | 852500021                      | SERVICIO   | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL EUGENIO ESPEJO | 1              | UNIDAD                    | 155700.23                | S   |   |   | NORMALIZADO                                     | NO                           | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA                                     | NO                 | N/A                                  | N/A                    | COMÚN                             | GASTO CORRIENTE  |
| 2025                                     | 150     | 42               | 0000                  | 80       | 00          | 000      | 002       | 000   | 1701       | 530209 | 000000          | 001    | 0000      | 0000                                   | 853300012                      | SERVICIO   | SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL EUGENIO ESPEJO                       | 1              | UNIDAD                    | 105506.24                |   |   | S   | NORMALIZADO                                     | SÍ                           | CATÁLOGO ELECTRÓNICO  | NO                 | N/A                                  | N/A                    | COMÚN                             | GASTO CORRIENTE  |

NOTA: Las contrataciones planificadas que se realizarán por procedimiento de ínfima cuantía, no constan en el presente PAC, esto en apego a lo manifestado en el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, el cual señala: "(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
**JOHANNA LISSETH  
ORNA CALI**

Jhoanna Orna  
Secretaría Ejecutiva/Delegada de Compras Públicas

REVISADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
**ANA MERCEDES  
MONTALVO APONTE**

Ana Montalvo  
Contadora General/ Delegada Responsable de la UAF

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
**KATIA PATRICIA FLOR  
LARREA**

Katia Flor  
Directora Ejecutiva